

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
Notario Titular Cuarto del
Cantón Guayaquil



CONVERSION, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA KAVAZUTI
S.A.-----

Por: US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
del mismo nombre, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy nueve de Febrero
del dos mil uno, ante mí, Doctor ALBERTO
BOBADILLA BODERO, Notario Público Titular
Cuarto de éste Cantón, comparece la señora
MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE, quien declara
ser ecuatoriana, de estado civil casada, de
ocupación Ejecutiva, en su calidad de
Gerente General de la Compañía **KAVAZUTI S.A.**
según consta del nombramiento que se adjunta
como documento habilitante.- La
compareciente es mayor de edad, domiciliada
en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien
instruida en el objeto y resultado de esta
escritura, a la que procede con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la minuta que es del tenor
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de Escrituras Pública a su cargo,
sírvasse incorporar una que contenga la

CIA 181

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

ESTADO DE GUAYAS

1 **CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KAVAZUTI S.A.,** con
3 arreglo a las cláusulas y declaraciones que
4 a continuación se indican: **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTE.**-Interviene en la celebración
6 de esta escritura la señora **MARIA ELENA**
7 **ARIAS MONSERRATE,** en su calidad de Gerente
8 General de la Compañía **KAVAZUTI S.A.,** como
9 lo acredita con la nota de nombramiento
10 que se acompaña para que sean
11 agregados con la autorización que le ha
12 conferido la Junta General Extraordinaria
13 Universal de accionista de dicha Compañía
14 conforme consta de la copia del Acta de esa
15 Junta.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-**
16 **a).**- Mediante Escritura Pública celebrada
17 en la ciudad de Guayaquil el once de
18 Diciembre de mil novecientos ochenta y
19 nueve, ante el Notario Vigésimo Primero del
20 Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Días
21 Casquete, e inscrita en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil con el número
23 trescientos ochenta y ocho y anotado bajo el
24 número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve
25 del repertorio del ocho de Febrero de mil
26 novecientos noventa, se constituyó la
27 Compañía **KAVAZUTI S.A.** con el capital
28 social de dos millones de sucres,

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
Notario Titular Cuarto del
Cantón Guayaquil



1 divididos en dos mil acciones ordinarias y
2 nominativas de un mil sucres cada una.-
3 Con fecha seis de Junio de mil novecientos
4 noventa y siete, mediante Escritura Pública
5 celebrada en la ciudad de Guayaquil, ante
6 el Notario Trigésimo Tercero del Cantón
7 Guayaquil, Abogado Kleber Cepeda Alonso, e
8 inscrita en el Registro Mercantil del
9 Cantón Guayaquil, con el número mil
10 cuatrocientos diez y seis y anotado bajo el
11 número veinte y un mil quinientos sesenta y
12 nueve del Repertorio el cuatro de Agosto de
13 mil novecientos noventa y siete, aumentó el
14 capital en tres millones de sucres la
15 Compañía **KAVAZUTI S.A.**, divididos en tres
16 mil acciones ordinarias y nominativas de
17 mil sucres cada una.- c) Sus actuales y
18 únicos accionistas son los siguientes:
19 **MARIA ELENA MONSERRATE MONGE**, con dos mil
20 acciones de un mil sucre cada una; **GALÓS**
21 **ARIAS MONSERRATE**, con seiscientas acciones
22 de un mil sucres cada una; **OMAR ARIAS**
23 **MONSERRATE**, con seiscientas acciones de un
24 mil sucres cada una; **MARIA ELENA ARIAS**
25 **MONSERRATE**, con seiscientas acciones de un
26 mil sucres cada una; **ERIKA ARIAS**
27 **MONSERRATE**, con seiscientas acciones de un
28 mil sucres cada una, **NELSON IVAN ARIAS**

CIA 181

3


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 **MONSERRATE**, con seiscientas acciones de un
2 mil sucres cada una. **D)** La Junta General
3 Extraordinaria Universal de accionista
4 celebrada el cuatro de Diciembre del dos
5 mil, resolvió en forma unánime adoptar el
6 sistema de dolarización monetaria en todo
7 cuanto exprese alguna incidencia económica
8 de la Compañía, relacionada con el capital
9 social, con el valor de sus acciones, y con
10 la contabilidad en general, por ser de
11 **Derecho Público**, y en acatamiento a lo
12 dispuesto en la **Ley para la Transformación**
13 **Económica del Ecuador** de fecha ocho de
14 Marzo del dos mil y publicada en el
15 **Registro Oficial** número treinta y cuatro
16 del trece de Marzo del dos mil; así también
17 acatar la Resolución número CERO CERO - Q -
18 ONCE - CERO CERO OCHO dictada por la
19 Superintendencia de Compañías el veinte de
20 abril del dos mil, publicada en el Registro
21 Oficial número sesenta del tres de mayo del
22 dos mil, como consecuencia de la referida
23 Ley para **Transformación Económica del**
24 **Ecuador** en virtud de la cual todos los
25 actos societarios ejecutados a partir del
26 trece de marzo del dos mil y todas las
27 resoluciones adoptadas por la Juntas
28 Generales de las Compañías desde esa misma

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
Notario Titular Cuarto del
Cantón Guayaquil



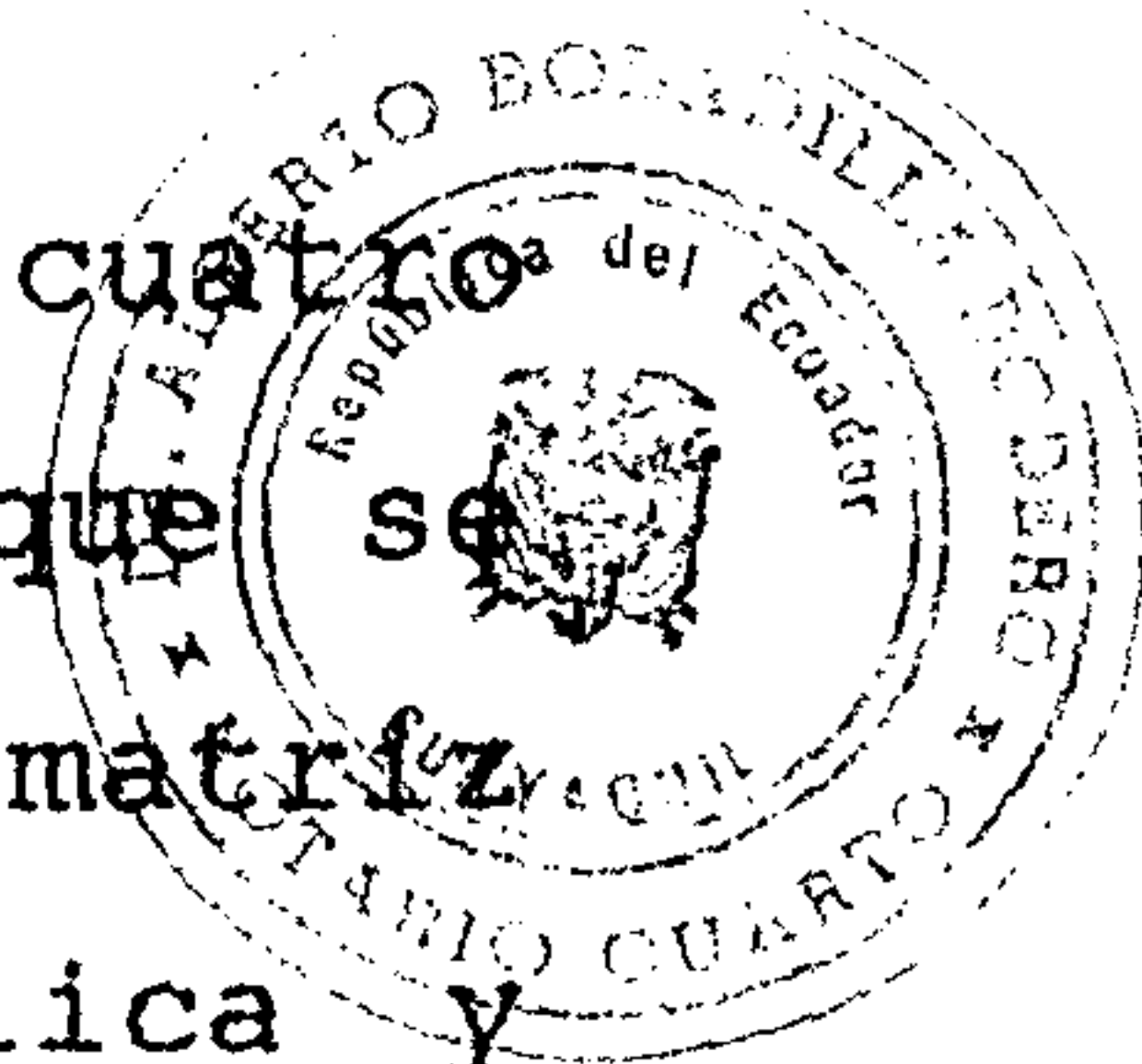
1 fecha, deben expresarse en dólares de los
2 Estados Unidos de América. Por tanto, desde
3 esa fecha en adelante el capital de la
4 Compañía **KAVAZUTI S.A.** es de **DOSCIENTOS**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
6 **(US\$ 200)** dividido en **DOSCIENTAS ACCIONES**
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una,
9 considerando para tal conversión la paridad
10 cambiaría de veinticinco mil sucres
11 (S/.25.000,00) por cada dólar.- e) También
12 resolvió la Junta General celebrada el
13 cuatro de Diciembre del dos mil por
14 unanimidad de votos y en acatamiento de lo
15 dispuesto por la **Superintendencia de**
16 **Compañías en la Resolución número cero cero**
17 **ocho** de fecha dieciséis de Septiembre de mil
18 novecientos noventa y nueve, que ordena que
19 las Compañías Anónimas deben contar con un
20 capital social mínimo de veinte millones de
21 sucres, aumentar el capital de la Compañía,
22 de los Cinco millones de sucres actuales a
23 **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES**, los mismos
24 que convertidos a dólares de los Estados
25 Unidos de América constituyen **UN MIL DOLARES**
26 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y que el
27 aumento acordado por los veinte millones de
28 sucres de diferencia que representa

CIA 181

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

OCHOCIENTOS DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (US\$ 800), se lo efectuó mediante la
emisión de Ochocientas nuevas acciones
Ordinarias y Nominativas, del valor nominal
de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(US\$ ~~1,00~~) cada una que, al tipo de cambio
equivalen a VEINTICINCO MIL SUCRES cada
acción pero, solamente como referencia al
sistema monetario nacional que regía hasta
antes de la adopción de la resolución de la
Junta General de accionista celebrada el
cuatro de Diciembre del dos mil.- f) Por
unanimidad, la Junta General resolvió
reformar el Estatuto Social de la Compañía,
tanto por razón del aumento del capital
cuanto por las adaptaciones que el mismo
requiere debido al sistema monetario de la
dolarización que ha acogido por mandato de
la Ley. Las reformas estatutarias aprobadas,
así como también la suscripción de la
totalidad de las nuevas acciones
correspondiente al aumento de capital, y el
pago de todas y cada una de ellas son
pagadas en el veinticinco por ciento con
aporte en numerario y el saldo se lo
cancelará en el plazo de dos años, en
cualquier forma tal como lo establece la Ley
de Compañías decisión que consta en el Acta

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
Notario Titular Cuarto del
Cantón Guayaquil



1 certificada de la Junta General del cuatro
2 de Diciembre del dos mil, la misma que se
3 acompaña para que sea agregada a la matriz
4 de la correspondiente escritura pública y
5 forme parte integrante de ella.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: DECLARACIONES.-** La compareciente
7 señora **MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE**, a
8 nombre de **KAVAZUTI S.A.**, como Gerente
9 General y representante legal de la misma, y
10 con la autorización que le ha conferido la
11 Junta General antes indicada, formula las
12 declaraciones siguientes: **Primera) AUMENTO**
13 **DE CAPITAL:** Que el capital social de
14 **KAVAZUTI S.A.** queda aumentado, por medio del
15 presente instrumento público, de Doscientos
16 dólares de los Estados Unidos de América a
17 que ha sido convertido su capital en sucres
18 a la suma de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.000)** con el cual
20 continuara sus actividades; que el aumento
21 de capital social en la cantidad de
22 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
23 América se lo efectúa mediante la emisión de
24 **OCHOCIENTAS NUEVAS ACCIONES**, ordinarias y
25 nominativas de valor nominal de un dólar
26 de los Estados Unidos de América cada
27 una, las mismas que se encuentran
28 totalmente suscritas y pagadas cada una en

CIA 181

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

un veinticinco por ciento de su totalidad.

Segunda).- SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES: Que todas las nuevas acciones correspondiente al aumento de capital han sido suscrita por parte de todos los accionistas, a prorrata del valor de sus actuales acciones, en la forma y cuantía siguiente: La accionista señora **María Elena Monserrate Monge**, ha suscrito trescientas veinte acciones; el accionista señor **Galo Arias Monserrate**, ha suscrito noventa y seis acciones; el accionista **Omar Arias Monserrate**, ha suscrito noventa y seis acciones; la accionista **María Elena Arias Monserrate**, ha suscrito noventa y seis acciones; la accionista **Erika Arias Monserrate**, ha suscrito noventa y seis acciones; el accionista **Nelson Iván Arias Monserrate**, ha suscrito noventa y seis acciones, las misma que totalizan las Ochocientas nuevas acciones; y que los accionistas suscriptores han pagado en un veinticinco por ciento todas y cada una de sus acciones que han suscrito, en numerario, lo que arroja un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y por lo tanto, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
Notario Titular Cuarto del
Cantón Guayaquil

1 ciento el valor del aumento de capital.
2 **Tercera) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Que
3 debido al aumento de capital, una vez
4 legalizada la escritura pública, que dan
5 reformados los artículos **QUINTO Y SEXTO** del
6 Estatuto Social que se refieren al capital
7 social y a las acciones respectivamente.-
8 **Cuarta) INTEGRACION DEL NUEVO CAPITAL:** Que
9 con el aumento del capital aprobado, una vez
10 legalizada la escritura que la contiene, el
11 capital de la Compañía quedará integrado en
12 la forma siguiente: La accionista **MARIA**
13 **ELENA MONSERRATE MONGE**, es propietaria de
14 cuatrocientas acciones; el accionista **GALO**
15 **ARIAS MONSERRATE**, es propietario de ciento
16 veinte acciones; el accionista **OMAR ARIAS**
17 **MONSERRATE**, es propietario de ciento veinte
18 acciones; la accionista **MARIA ELENA ARIAS**
19 **MONSERRATE**, es propietaria de ciento veinte
20 acciones; la accionista **ERIKA ARIAS**
21 **MONSERRATE**, es propietaria de ciento veinte
22 acciones; el accionista **NELSON IVAN ARIAS**
23 **MONSERRATE**, es propietario de ciento
24 veinte acciones liberadas, todas del
25 valor nominal de Un dólar de los Estados
26 Unidos de América.- **Quinta) NACIONALIDAD**
27 **DE LOS ACCIONISTAS.**- Que todas las
28 personas que son accionistas de la



CIA 181

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Compañía, son de nacionalidad Ecuatoriana.
2 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:**
3 La compareciente señora **MARIA ELENA ARIAS**
4 **MONSERRATE** como representante legal de la
5 Compañía **KAVAZUTI S.A.** declara bajo
6 juramento, que el aumento de capital por
7 la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** aprobado y
9 autorizado por la Junta General
10 Extraordinaria Universal del cuatro de
11 Diciembre del dos mil, se encuentra correcta
12 y legalmente integrado, y, pagadas en un
13 veinticinco por ciento con aporte en
14 numerario, de todas y cada una de las
15 acciones, conforme consta de la
16 documentación que reposa en la compañía.-
17 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
18 Se acompaña para que se agreguen a la matriz
19 de la presente escritura pública, el
20 nombramiento inscrito de la Gerente General
21 de **KAVAZUTI S.A.** a favor de la
22 compareciente, y, la copia certificada del
23 Acta de Junta General Extraordinaria
24 Universal de Accionistas de la misma
25 Compañía en la cual constan las resoluciones
26 que son materia de la presente minuta.-
27 **CONCLUSION.-** Usted señor Notario, se
28 servirá agregar las demás formalidades

Guayaquil, 29 de Abril de 1.997

Señora.
MARIA ELENA ARIAS NONSERRATE DE TORRES.
Ciudad.



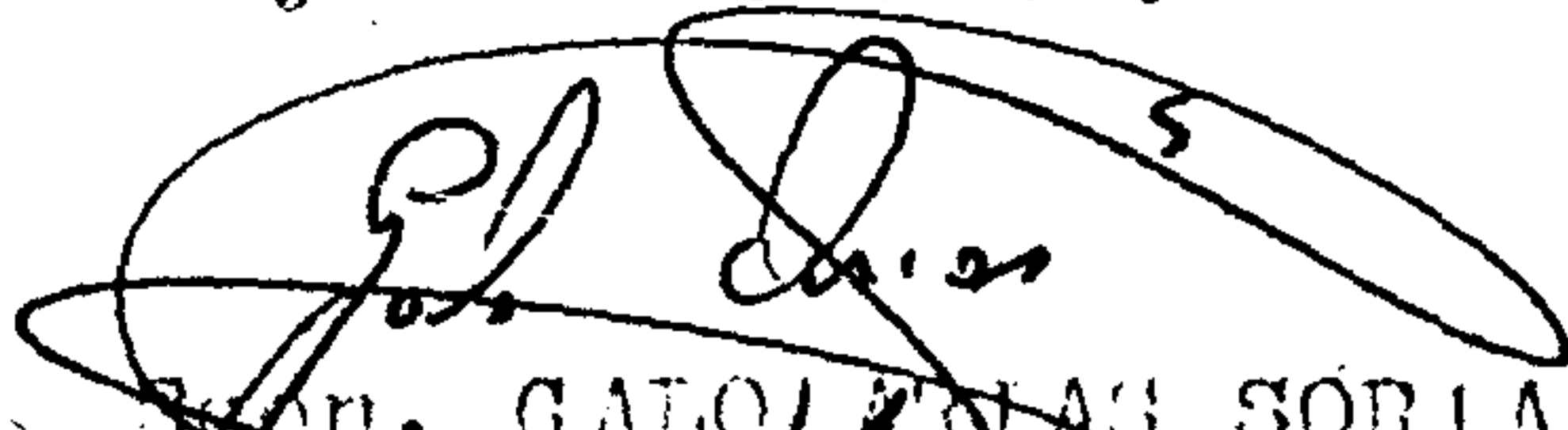
De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía KAVAZUTI S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

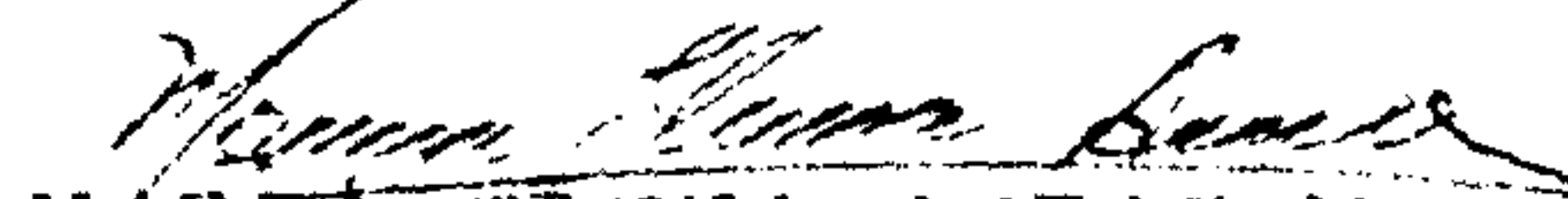
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Días Casquete, el 11 de Diciembre de 1.989, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 8 de Febrero de 1.990.

Muy atentamente.


GALO ARIAS SORLA
SECRETARIO AD-HOC DE
LA JUNTA.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL, de la Compañía KAVAZUTI S.A., para el cual he sido elegida.

29 ABR 1997


MARIA ELENA ARIAS NONSERRATE DE TORRES
GERENTE GENERAL.

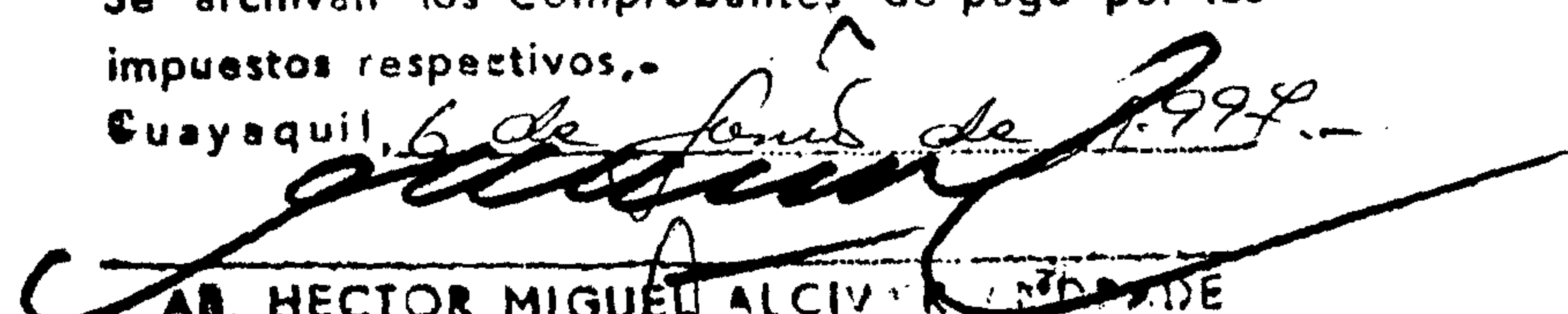
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*

Folio(s) *33322* Registro Mercantil No.

9.801 Repertorio No. *17319*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, *6 de abril de 1.997*


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

3

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA KAVAZUTI S.A.,CELBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL .2.000.**

En la ciudad de Guayaquil , el día cuatro de Diciembre del dos mil ,a las catorce horas, en el local social situado en el inmueble ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro No 232 y Alberto Reyna, se reunieron los accionistas siguientes: La señora MARIA ELENA MONSERRATE MONGE, propietaria de 2.000 acciones y con derecho a 2.000 votos; la señora MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE, propietaria de 600 acciones y con derecho a 600 votos; el señor GALO ERNESTO ARIAS MONSERRATE, propietario de 600 acciones y con derecho a 600 votos; el señor OMAR ARIAS MONSERRATE , propietario de 600 acciones y con derecho a 600 votos ; el señor ERIKA ARIAS MONSERRATE , propietario de 600 acciones y con derecho a 600 votos ;NELSON IVAN ARIAS MONSERRATE, propietario de 600 acciones y con derecho a 600 votos, todos por sus propios derechos, por lo que se encuentran presentes todos los accionistas propietarios de las 5.000 acciones por la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, que es el total del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y, deciden en forma voluntaria y unánime constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta General Extraordinaria con el carácter de universal de accionistas de la Compañía KAVAZUTI S.A., sin el requisito de convocatoria por la prensa por tratarse de una Junta General Universal, conforme lo establece la Ley de Compañías en el artículo doscientos treinta y ocho.

Actúan , como Presidente de la Junta General el Economista GALO ARIAS SORIAA ,y, como Secretaria de la misma la señora MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE, en su respectiva calidad de Presidente y Gerente General de la Compañías .La Secretaria hace constar. Que todos los accionistas acordaron por auto convocatoria personal, celebrar el día de hoy esta Junta General, por lo que dió inicio en la hora fijada, a la elaboración de la Lista de Asistentes que deberá agregarse al expediente de esta Junta, que ha hecho constar además, en el acapite, inicial de esta acta a todos los accionistas asistentes, con indicación del número de sus acciones, del valor pagadas por ellas y del número de votos que les corresponden conforme lo exigen la Ley de Compañías y el Reglamento expedido a este efecto . Que la lista de asistentes la ha elaborado de acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas y Acciones de la Compañía que está a su cargo, según el cual todas las acciones de que son propietarios los accionistas son: Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de Un mil sucres cada una, estan liberadas, y cada una da derecho a un voto.-Que los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión y, Que siendo el día y la hora de la convocatoria se ha completado el quorún; legal requerido, lo que no es necesario que transcurra el tiempo de espera que establece el Reglamento sobre Juntas Generales, y puede instalarse legalmente la Junta. Por lo expuesto el señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma, según el orden del día que ha sido aprobada por unanimidad, es el conocer y resolver sobre los asuntos siguientes: 1o.- Informe del señor Presidente respecto de la dolarización que rige en el país y la conversión de sucres a dólares; 2o.- Aumento del Capital social, elevación y suscripción de las nuevas acciones a emitirse; 3o.- Forma de pago de las nuevas acciones suscritas; 4o.- Reforma del Estatuto Social; 5o.- Aprobación de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Compañías, con motivo de la dolarización . En cumplimiento del primer punto del orden del día aprobado, el Presidente informa a la sala que, como es de pleno conocimiento de los señores accionistas presentes, se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de Marzo del 2.000 y publicada en el Registro Oficial No 34 del 13 de Marzo de este mismo año en la que, según el literal H) del Artículo 99 en concordancia con la Disposición General Primera de dicha Ley, toda norma que exprese el capital social y la contabilidad de una Compañía deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América .-También informa que está vigente la Resolución No. 00.Q.II.008 emitida por el señor Superintendente de Compañías del Ecuador el 24 de Abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial correspondiente, en la cual dispone que tanto las resoluciones que adopten las Juntas Generales de las Compañías sujetas a su control relacionadas con cualquier acto societario que tuviera incidencia económica, a partir del 13 de Marzo del 2.000, así como las escrituras públicas que contengan tales resoluciones, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América como consecuencia del sistema de dolarización en que ha ingresado el Ecuador, y que sin el cumplimiento de ese requisito la prenombrada Institución no aprobará tales resoluciones ni validará el acto societario que aparezca en la correspondiente escritura pública, por lo que se deberá convertir el capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. En virtud de lo expuesto, el señor Presidente somete a consideración de los accionistas concurrentes los asuntos planteados a fin de que esta


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Junta General resuelva lo conveniente, y, luego de las deliberaciones correspondiente y estando todos de acuerdo por ser un mandato de Derecho Público que debe acatarse de pleno derecho, la presente Junta General resuelve por unanimidad; 1o.-Someter a la Compañía KAVAZUTI S.A., al sistema económico de la dolarización y consecuentemente, que tanto el valor del capital actual como el valor nominal de las acciones en que esta dividido, así como también la contabilidad de la Compañía en lo relativo a partidas, rubros cuentas, comprobantes, anexos, balances, generales, etc., a partir del 13 de Marzo del 2.000 se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América; 2o.-Que todas y cada una de las resoluciones que adopte la presente Junta General, como también las Juntas Generales posteriores, relacionadas con el aumento de capital de la Compañía, sean referidas en la moneda extranjera que ha adoptado el país, como así también deberán figurar en dólares de los Estados Unidos de América en la escritura pública de que deberá otorgarse, todos los actos societarios de la Compañía que se resuelvan y ejecuten a partir de la fecha ya indicada. Los asistentes lo aceptan en forma unánime, y por su parte la accionista señora Maria Elena Monserrate Monge, propone la moción siguiente: Que el monto del capital actual de la Compañía una vez que ha sido convertido a dólares, en un total equivalente a U.S. \$200.00 se lo divida en 200 acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y que, le sean asignadas a cada accionista en una cantidad equivalente al valor en dólares que le haya correspondido en la dolarización efectuada, y, que se emitan las acciones o los títulos de acciones pertinentes, por el capital actual haciendo constar valores dinerarios en dólares de los Estados Unidos de América. El accionista Ivan Arias Monserrate, apoya la moción, y efectuada la votación del caso, la Secretaria proclama los resultados siguientes: a favor de la moción 5.000 votos, nulos, en blanco, en contra de la moción 0 votos, y certifica que no hubo abstenciones, por lo cual queda aprobada la moción planteada, por unanimidad. En cumplimiento de lo aprobado, la accionista señora MARIA ELENA MONSERRATE MONGE, que tiene un capital de \$ 80.00 se le asignan 80 acciones; a la accionista señora MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE, que tiene un capital de \$ 24.00 se le asignan 24 acciones; al accionista señor GALO ERNESTO ARIAS MONSERRATE, que tiene un capital de \$ 24.00 se le asigna 24 acciones; al accionista señor OMAR ARIAS MONSERRATE, que tiene un capital de \$ 24.00 se le asigna 40 acciones; al accionista señor NELSON IVAN ARIAS MONSERRATE, que tiene un capital de \$ 24.00 se le asigna 24 acciones; a la accionista ERIKA ARIAS MONSERRATE, que tiene un capital de \$ 24.00 se le asigna 24 acciones. Son en total 200 acciones asignadas, de valor nominal de Un dólar cada una. Se entra a conocer el Segundo Punto de la agenda aprobada, informando el Presidente que por convenir a los intereses de la Compañía y en orden a que la Compañía cuente con un mayor volumen de capital que esté de acuerdo con el valor actual de los bienes y servicios cuyos valores están afectados por la inflación y la crisis financiera que impera en el país como consecuencia de la implantación del dólar en la economía nacional, es necesario efectuar un aumento del capital social, así como también, por cuanto se hace imprescindible tal aumento de capital en razón de que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0008 publicada en el Registro Oficial No. 278 del 16 de Septiembre de 1.999, ordenó que las Compañías Anónimas cuenten con un capital mínimo de Veinte Millones de Sucres y la elevación del valor nominal de las acciones ha un dólar de los Estados Unidos de América o múltiplo de este, para cuyo cumplimiento se encuentra decurriendo el plazo que dicha Institución ha concedido. En este estado solicita la palabra la accionista señora MARIA ELENA MONSERRATE MONGE, quién mociona lo siguiente: Que el monto del capital social se lo haga llegar a la suma de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.000.00), equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, y que el aumento por la cantidad de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 800.00), que equivalen a Veinte Millones de Sucres, se lo efectúe mediante la emisión de 800 nuevas acciones Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y se las pague en efectivo en el veinticinco por ciento del valor de cada acción y el saldo en cualquier forma como lo señala la Ley de Compañías con el apoyo del accionista señor Ivan Arias Monserrate, se somete a votación la moción, planteada, con el siguiente resultado proclamado por la Secretaria: a favor de la moción, 5.000 votos, sin que halla existido votos nulos, en blanco, contrario a la moción, no abstención, quedando por tanto, aprobada la moción de aumento del capital social y la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar, en forma unánime. Aprobado el aumento del capital y elevado el valor nominal de las acciones, el Presidente manifiesta que los accionistas tienen el plazo de 30 días para la suscripción de las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital, conforme lo manda la Ley de Compañías pero en este estado los señores accionistas declaran voluntariamente y en forma expresa que renuncian a dicho plazo a fin de que la suscripción se la efectúe en

5

esta misma Junta a prorrata del valor que cada accionista tenga a su nombre en el capital social actual, lo cual se aprueba unánimemente. A este efecto, la accionista señora MARIA ELENA MONSERRATE MONGE, que tiene el 40% del capital actual suscribe 320 nuevas acciones; la accionista señora MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE, que tiene el 12% del capital actual, suscribe 96 nuevas acciones; el accionista señor GALO ERNESTO ARIAS MONSERRATE, que tiene el 12% del capital social actual, suscribe 96 nuevas acciones; el accionista señor OMAR ARIAS MONSERRATE, que tiene el 12% del capital social actual, suscribe 96 nuevas acciones; el accionista señor NELSON IVAN ARIAS MONSERRATE, que tiene el 12% del capital social actual, suscribe 96 nuevas acciones; la accionista ERIKA ARIAS MONSERRATE, que tiene el 12% del capital actual, suscribe 96 nuevas acciones, las mismas que serán pagadas en efectivo en el veinticinco por ciento del valor de cada acción conforme consta de la documentación que reposa en la compañía. Son U.S.\$ 200 pagados con lo cual quedan canceladas en un veinticinco por ciento el valor de todas y cada una de las ochocientas nuevas acciones, correspondientes al aumento del capital operado. Para los fines consiguientes, se hace constar que el capital social actual de la Compañía es de U.S.\$ 200.00, con el aumento del capital operado por U.S.\$ 800.00, queda elevado a U.S.\$ 1.000.00 por lo que una vez legalizada la escritura pública que lo contiene, dicho capital quedara distribuido en la forma que sigue: La accionista señora MARIA ELENA MONSERRATE MONGE, es propietaria de 400 acciones; la accionista señora MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE, es propietaria de 120 acciones; el accionista señor GALO ERNESTO ARIAS MONSERRATE, es propietario de 120 acciones; el accionista señor OMAR ARIAS MONSERRATE, es propietario de 120 acciones; el accionista señor NELSON IVAN ARIAS MONSERRATE, es propietario de 120 acciones; la accionista ERIKA ARIAS SORIA, es propietaria de 120 acciones. Con referencia al Cuarto Punto, de la misma agenda aprobada el accionista Galo Arias Monserrate, propone como moción que se apruebe el Proyecto de Reformas que él ha elaborado, con respecto a los artículos Quinto y Sexto que se refieren al capital social y de las acciones; el ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-El capital de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 1.000 acciones, Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. El capital podrá ser aumentado o -disminuido en su caso, por resolución de la Junta General de Accionistas y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes. El artículo sexto que se refiere a las acciones dirá: ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-Las acciones estarán representadas en Títulos que contengan una o más de dichas acciones firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, contendrán las menciones exigidas por la Ley de Compañías, estarán numeradas de la 0001 en adelante en orden sucesivo, tendrán la expresión de su valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América. Dicha moción apoyada por la accionista señora María Elena Monserrate Monge, se la estudia en su texto propuesto y una vez efectuada la votación de rigor, la Secretaria proclama los siguientes resultados: A favor de la moción 5.000 votos, ningún voto en blanco, nulo, en contra de la moción ni abstención. Consecuentemente, por unanimidad de votos queda aprobado el Proyecto de Reformas, con el contenido que fué estudiado y aprobado según el texto propuesto. En lo que se refiere al Quinto Punto del orden del día aprobado, se hace constar que la Superintendencia de Compañías en Resolución número 00-Q-II-008 de fecha 24 de Abril del 2.000 en sus artículos 12 y 13, ha dictado una serie de medidas que tienen relación con la dolarización implantada en el país y que por ser de Derecho Público debe acatarse obligatoriamente, y, una vez puesta dicha Resolución en conocimiento de todos los accionistas presentes, la Junta resuelve en forma unanime: Que se sustituya el Libro de Registro de Acciones y Accionistas que la Compañía mantiene con los valores en sucres, por otro libro que contenga los registros correspondientes en que los valores respectivos se expresen en dólares de los Estados Unidos de América.-Segundo.-Que se sustituyan los Títulos y las acciones emitidas anteriormente con valores en sucres que se encuentren en poder de los accionistas, por una nueva emisión de Títulos de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América, y que sean entregadas a los accionistas contra devolución de los anteriores. TERCERO.-QUE para fines de verificación, el libro de Registro de acciones y accionistas que haya sido sustituido, se lo anulará y se lo conservará en el archivo social así como también y con los mismos fines anteriores a que hubiere lugar, los Títulos de acciones sustituidos se anularán y deberán conservarse en el archivo de la Compañía, conjuntamente con el Libro Talonario de acciones, también anulado. CUARTO.-Que las sustituciones, canjes anulaciones, verificaciones y archivos aquí ordenados, se lo efectúe bajo la supervisión y responsabilidad del Gerente General de la Compañía, con la mayor brevedad posible. Estas nuevas operaciones de nueva emisión de acciones, anulaciones, canjes y archivos ordenados, deberán efectuarse

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

previa aprobación, de la Intendencia de Compañías mediante la respectiva Resolución que ella deberá emitir, siempre y cuando tales resoluciones de la Junta General consten de la escritura pública respectiva, la misma que sin el requisito de la publicación por la prensa, deberá ser inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, teniendo como base la Minuta que a este efecto se deberá elaborar, conforme lo ordenan los artículos 8, 9 y 10 de la referida Resolución No. 008a. Junta acuerda por unanimidad, otorgarle autorización amplia y suficiente conforme lo exige la Ley y el Derecho a la Gerente General señora MARÍA ELENA ARIAS MONSERRATE, Representante Legal de la Compañía para que otorgue y suscriba la escritura pública correspondiente y haga en ellas las declaraciones relativas a la conversión de sucres a dólares el capital de la compañía; aumento de capital y a las reformas estatutarias aquí contenidas; y, que se le confiera una copia certificada del Acta de la presente Junta General para que la haga incorporar a dicha escritura como documento habilitante de la misma. No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente declara un receso de la Junta para que se elabore el acta correspondiente cumplido la cual se reinstala la sesión, se le da lectura al acta y los asistentes la aprueban por unanimidad en todas sus partes sin, modificación alguna, con lo cual el señor Presidente declara concluida la Junta y para constancia de tal aprobación, la suscriben todos los accionistas concurrentes, tal como lo ordena el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en unidad de acto con el señor Presidente e infrascrita Secretaria que lo certifica. F) MARIA ELENA MONSERRATE MONGE f) MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE f) GALO ERNESTO ARIAS MONSERRATE f) OMAR ARIAS MONSERRATE f) NELSON IVAN ARIAS MONSERRATE F) ERIKA ARIAS MONSERRATE. F) GALO ARIAS SORIA, Presidente. Esta Acta es fiel copia del Original, la misma que consta en el Libro de Actas de la Compañía y al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 4 de Diciembre del 2.000


MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE
GERENTE G. - SECRETARIA

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
Notario Titular Cuarto del
Cantón Guayaquil

1 que requiera para la validez de la presente
2 escritura pública.- Firmado Abogado Walter
3 Muzzio Dávila, registro número cuatro mil
4 cuatrocientos ochenta y tres, del Colegio
5 de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
6 **minuta.- Es copia.-** En consecuencia la
7 compareciente se ratifica en el contenido
8 de la minuta inserta la misma que conforme
9 a la Ley se eleva a escritura pública.-
10 Leída esta escritura de principio a fin por
11 mí el Notario en alta voz a la
12 compareciente, ésta la aprueba en todas sus
13 partes firmando en unidad de acto conmigo
14 el Notario de todo lo cual doy fe.-

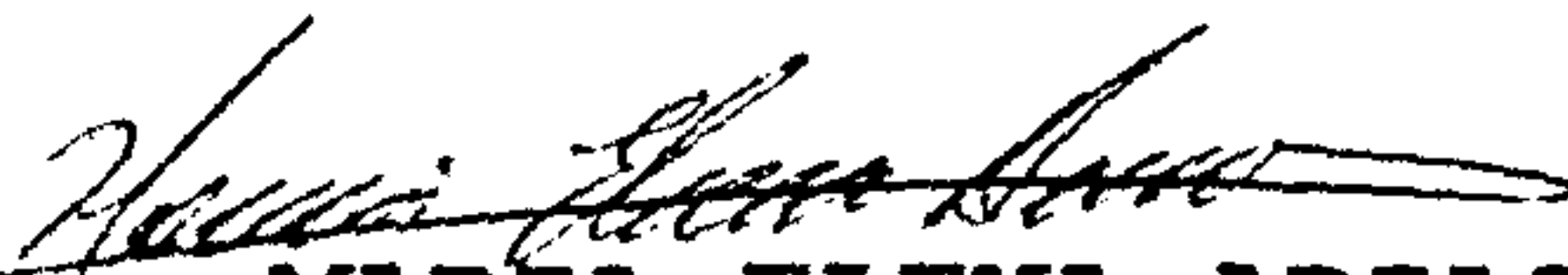
15

16 por la Compañía KAVAZUTI S.A.

17 RUC No. 09910388868001

18

19

20 
Sra. MARIA ELENA ARIAS MONSERRATE

21 C.C. No. 090909748-7

22 C.V. No. exenta

23

24

25

EL NOTARIO

26

27 Es fiel copia de su original, en
28 fe de ello confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, que
rúbrico, sello y firmo en Guayaquil el doce de Marzo del
año dos mil uno.
CIA 181

11



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0005412, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 4 de Junio del año 2.001, se tomó nota de la Conversión del Capital de sucres a dólares, del Aumento de capital suscrito, y la reforma del estatuto social que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía KAVAZUTI S.A., otorgada ante mí, el 11 de Diciembre de 1.989.- Guayaquil, cinco de Junio del año dos mil uno.-

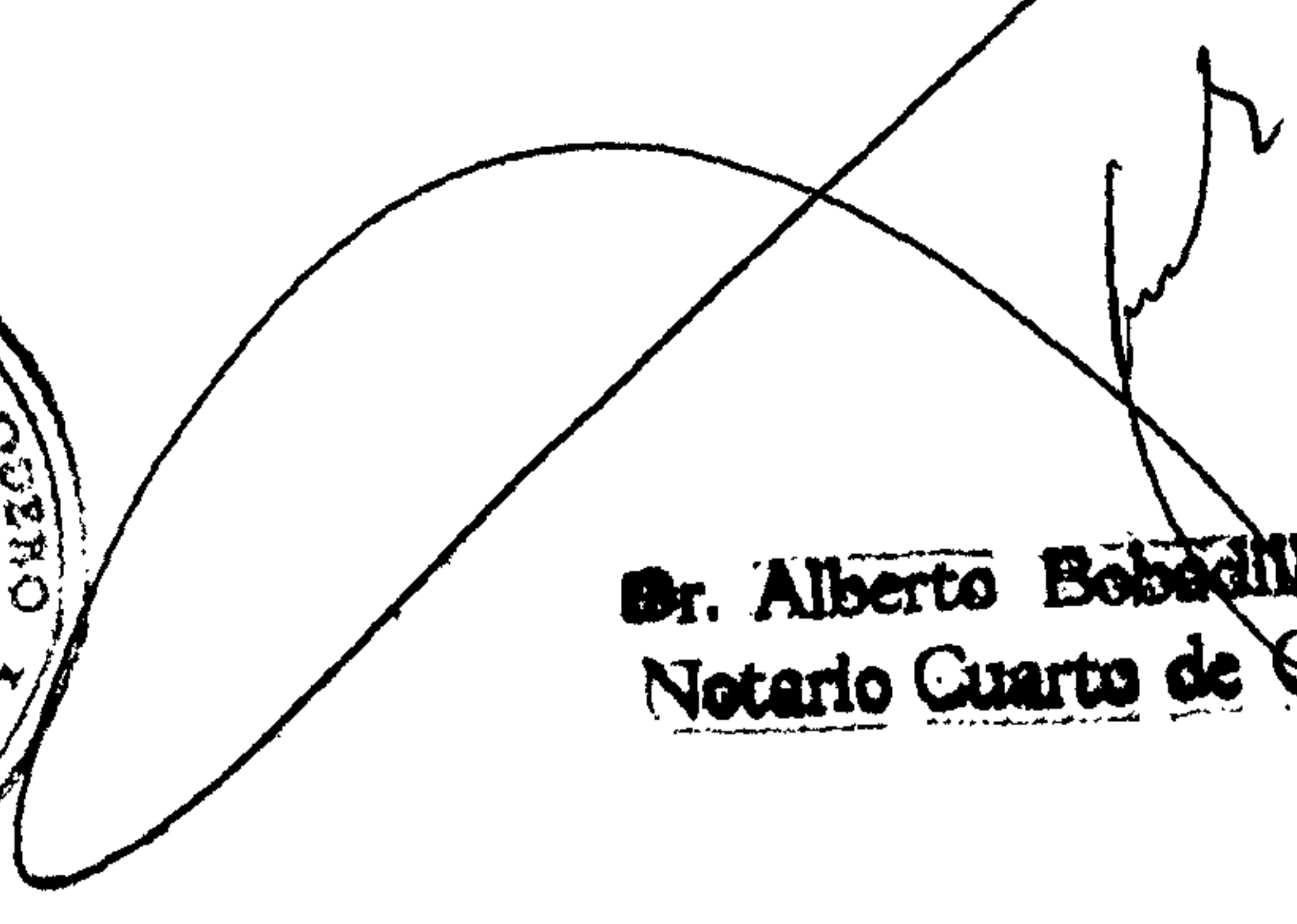

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 9 de Febrero del 2001, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-IJ-0005412, del 4 de Junio del 2001, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de que ha sido aprobada la conversión de capital, el aumento de capital y la reforma de los estatutos de la Compañía KAVAZUTI S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede. ----

Guayaquil, 6 de Junio del 2001




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0005412**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 4 de Junio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía KAVAZUTTI S.A., de fojas **16.834** a **16.851**, número 2.442, del Registro Industrial y anotada bajo el número 20.037, del Repertorio. - **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Junio del dos mil uno. -


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



LCC